



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

Número 44

Lunes, 16 de abril de 2018

Administración B.O.P.: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. <http://www.dipualba.es/bop>

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete

Secretaría General. Sección del Patrimonio del Estado

- Anuncio relativo a resolución por la que se convoca tercera subasta pública de seis bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado>[3](#)

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete. Servicio de Trabajo

- Anuncio relativo a resolución por la que se deposita la designación y renovación de los cargos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Peluquerías y Esteticistas de Almansa”>[5](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Secretaría

- Anuncio relativo a extracto del acta número V correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de marzo de 2018>[6](#)

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 4.^a de Alcaraz. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca registral número 7.810 de Alcaraz>[8](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a corrección de error en publicación efectuada sobre bases específicas y convocatoria para la provisión de una plaza de Informador/a-Dinamizador/a Juvenil (promoción interna)>[11](#)
- Anuncio de información pública sobre acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local relativo a la modificación de la RPT del Ayuntamiento>[12](#)

Bienservida

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017>[13](#)



Casas de Juan Núñez

- Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento>[14](#)

Caudete

- Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento interno de los conserjes de los colegios públicos del municipio>[15](#)
- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de juguetería, centro de ocio y salón de celebraciones infantiles>[21](#)

Hellín

- Anuncio relativo a delegación de competencias del Alcalde en Concejal para la celebración de matrimonio civil>[22](#)

Riópar

- Anuncio de información pública sobre aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública para el año 2018>[23](#)

Tarazona de La Mancha

- Anuncio de exposición pública padrones fiscales y listas cobratorias correspondientes al 1.º trimestre de 2018>[24](#)

Villalgordo del Júcar

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio>[25](#)
- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales>[26](#)

Mancomunidad de Recogida de Residuos “Grupo FAO”

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018 y plantilla de personal>[27](#)

Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2018>[29](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 182/2017>[30](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 7/2018>[32](#)
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 586/2017>[33](#)

Juzgado de lo Social número 6 de Madrid

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 607/2016>[34](#)

Juzgado de lo Social número 32 de Madrid

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 1043/2015>[35](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Secretaría General. Sección de Patrimonio del Estado

NOTIFICACIONES

Se va a proceder a la celebración de la subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, el próximo día 6 de junio de 2018 a las 11 horas, ante la mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de la Delegación de Economía y Hacienda en Albacete, calle Francisco Fontecha, n.º 2, 1.ª planta, de seis bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.

Al quedar desiertas la primera y segunda subastas, celebradas con fecha 1 de diciembre de 2016 y 4 de octubre de 2017, respectivamente y de acuerdo con el artículo 106.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los tipos de salida para la 3.ª subasta se han reducido en un quince por ciento del tipo de la subasta inmediata anterior.

Los bienes que se subastarán, son los que a continuación se describen:

Lote 1:

Finca urbana situada en carretera N-322 de Albacete a Jaén (p. k. 276,200), n.º 8 de Alcaraz (Albacete).

Tipo de vivienda: Unifamiliar adosada en hilera.

Superficie registral de la vivienda: Construida 125,86 m², y útil 101,53 m². También cuenta con un patio posterior de 43,47 m². La referencia catastral que figura registralmente es errónea.

Inscripción registral: Finca 9.701, tomo 942, libro 123, folio 110 del Registro de la Propiedad de Alcaraz.

Referencia catastral: 002005200WH48A0008BF.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación de eficiencia energética: 155.86 G, según certificado de fecha 26/5/2015.

Tipo de licitación en tercera subasta: 18.351,5 euros.

Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 917,58 euros.

Lote 2:

Finca urbana situada en carretera N-322 de Albacete a Jaén (p. k. 276,200), n.º 1 de Alcaraz (Albacete).

Tipo de vivienda: Unifamiliar adosada en hilera.

Superficie registral de la vivienda: Construida 129,93 m², y útil 103,48 m². También cuenta con un patio posterior de 43,47 m².

Inscripción registral: Finca n.º 9.694, tomo 942, libro 123, folio 103 del Registro de la Propiedad de Alcaraz.

Referencia catastral: 002005200WH48A0001DU

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación de eficiencia energética: 208.2 G, según certificado de fecha 26/5/2015.

Tipo de licitación en tercera subasta: 18.929,5 euros.

Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 946,48 euros.

Lote 3:

Finca urbana situada en carretera N-322 de Albacete a Jaén (p. k. 276,200), n.º 5 de Alcaraz (Albacete).

Tipo de vivienda: Unifamiliar adosada en hilera.

Superficie registral de la vivienda: Construida 129,93 m², y útil 103,48 m². También cuenta con un patio posterior de 43,47 m². La referencia catastral que figura registralmente es errónea.

Inscripción registral: Finca n.º 9.698, tomo 942, libro 123, folio 107 del Registro de la Propiedad de Alcaraz.

Referencia catastral: 002005200WH48A0005JA.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación de eficiencia energética: 168.0 G, según certificado de fecha 26/5/2015.

Tipo de licitación en tercera subasta: 18.929,5 euros.



Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 946,48 euros.

Lote 4:

Finca urbana situada en carretera N-322 de Albacete a Jaén (p. k. 276,200), n.º 14 de Alcaraz (Albacete).

Tipo de vivienda: Unifamiliar adosada en hilera.

Superficie registral de la vivienda: Construida 125,86 m², y útil 101,53 m. También cuenta con un patio posterior de 43,47 m². La referencia catastral que figura registralmente es errónea.

Inscripción registral: Finca n.º 9.707, tomo 942, libro 123, folio 116 del Registro de la Propiedad de Alcaraz.

Referencia catastral: 002005200WH48A0014MJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación de eficiencia energética: 166.31 G, según certificado de fecha 26/5/2015.

Tipo de licitación en tercera subasta: 18.351,5 euros.

Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 917,58 euros.

Lote 5:

Finca urbana situada en carretera N-322 de Albacete a Jaén (p. k. 276,200), n.º 20 de Alcaraz (Albacete).

Tipo de vivienda: Unifamiliar adosada en hilera.

Superficie registral de la vivienda: Construida 129,93 m², y útil 103,48 m². También cuenta con un patio posterior de 43,47 m². La referencia catastral que figura registralmente es errónea.

Inscripción registral: Finca n.º 9.713, tomo 942, libro 123, folio 122 del Registro de la Propiedad de Alcaraz.

Referencia catastral: 002005200WH48A0020EB.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación de eficiencia energética: 187.67 G, según certificado de fecha 26/05/2015.

Tipo de licitación en tercera subasta: 18.929,5 euros.

Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 946,48 euros.

Lote 6:

Nave industrial adosada, identificada con la letra E, ubicada en el polígono industrial "Romica" de Albacete, parcelas n. 52-E y 52-D.

Superficie: 300 m².

Inscripción registral: Finca n.º 19.338, tomo 2.314, libro 336, folio 165 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Albacete.

Referencia catastral: 0847170XJ0204N0006PK.

Tipo de licitación en tercera subasta: 85.418,19 euros.

Importe de la garantía: Será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 4.270,91 euros.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de la celebración de la subasta y finalizará a las 14 horas del día 30 de mayo de 2018.

El pliego de condiciones por las que se ha de regir la subasta, podrá consultarse en la Sección de Patrimonio del Estado, situada en la primera planta de esta Delegación, así como en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública: www.minhfp.gob.es. También se podrá solicitar información en los teléfonos 967 191 857 y 967 191 858, así como la visita a los inmuebles, previa solicitud a la Sección de Patrimonio.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar ante la mesa una garantía del 5 por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, mediante aval bancario o resguardo del depósito constituido en la caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Todas las incidencias que se presenten serán resueltas a tenor de lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

Albacete a 3 de abril de 2018.—El Delegado de Economía y Hacienda, P. S. el Secretario General de la Delegación de Economía y Hacienda en Albacete, Miguel Ángel García Martínez.

5.672



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

ANUNCIO

Resolución de fecha 2 de abril de 2018 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete por la que se deposita la designación y renovación de los cargos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Peluquerías y Esteticistas de Almansa” con número de depósito 02000075 (antiguo número de depósito 191).

Ha sido admitida la designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio de 2015).

La solicitud de designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal fue formulada por don Artemio Pérez Alfaro mediante escrito tramitado con el número de entrada 02/2018/000027.

El acta de la asamblea general de fecha 19 de marzo de 2018 está firmada por doña Dolores Tortosa Cantos en calidad de Secretaria con el visto bueno del Presidente don Miguel Morcillo Ruiz.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre de 2011).

Albacete, abril de 2018.—El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí.

5.550



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

Extracto del acta número V correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete el día 22 de marzo de 2018.

Se reúnen, en el salón de sesiones del edificio sede de la Excm. Diputación Provincial, bajo la Presidencia del titular de la misma, Ilmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero de la Diputación, don Agustín Moreno Campayo, don Ramón García Rodríguez y don Alberto González García, respectivamente, y todos los restantes Diputados Provinciales; a excepción durante toda la sesión, de los Diputados Provinciales doña Raquel Ruiz López, don Antonio Serrano Aguilar, doña Rosa M.^a González de la Aleja Sirvent, don Javier Sánchez Roselló; doña M.^a Victoria Delicado Useros y don José Ignacio Díaz Huedo.

Actúa como Secretario el de Diputación, don Ricardo Jiménez Esparcia, asistido por el funcionario del Servicio de Asuntos Generales, don Juan Pedro Fernández Carrión, adjunto del mencionado servicio; asistiendo también a la sesión el funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial adscrito a la Intervención de Fondos Provinciales, don Juan Lucas Domenech Mollá, en funciones de Interventor accidental.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las diez horas y cinco minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

- Decidir la participación en la convocatoria de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en representación de la agrupación de los municipios de Yeste y Férez, aceptar el proyecto regulado en el Real Decreto 616/2017; aprobar el “proyecto singular de la citada agrupación de municipios para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” y las actuaciones del mismo que se especifican en la memoria descriptiva; adoptar el compromiso de habilitar crédito para la ejecución del proyecto, condicionadamente a la obtención de cofinanciación FEDER; aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y, delegar en la Presidencia de la Diputación la firma de los correspondientes convenios o adendas con los respectivos ayuntamientos y cualquier otro documento necesario para la ejecución del citado proyecto.

- Decidir la participación en la convocatoria de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en representación de la agrupación de los municipios de Masegoso, Peñascosa, El Robledo, Viveros y Villapalacios, aceptar el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017; aprobar el “proyecto singular de la citada agrupación de municipios para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” y las actuaciones del mismo que se especifican en la memoria descriptiva; adoptar el compromiso de habilitar crédito para la ejecución del proyecto, condicionadamente a la obtención de cofinanciación FEDER; aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y, delegar en la Presidencia de la Diputación la firma de los correspondientes convenios o adendas con los respectivos ayuntamientos y cualquier otro documento necesario para la ejecución del citado proyecto.

- Decidir la participación en la convocatoria de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en representación de la agrupación de los municipios de Ayna, Bogarra y Molinicos, aceptar el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017; aprobar el “proyecto singular de la citada agrupación de municipios, para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” y las actuaciones del mismo que se especifican en la memoria descriptiva; adoptar el compromiso de habilitar crédito para la ejecución del citado proyecto, condicionadamente a la obtención de cofinanciación FEDER; aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y, delegar en la Presidencia de la Diputación la firma de los correspondientes convenios o adendas con los respectivos ayuntamientos y cualquier otro documento necesario para la ejecución del citado proyecto.



– Decidir la participación en la convocatoria de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en representación de la agrupación de los municipios de Elche de la Sierra y Nerpio, aceptar el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017; aprobar el “proyecto singular de la citada agrupación de municipios para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” y las actuaciones del mismo que se especifican en la memoria descriptiva; adoptar el compromiso de habilitar crédito para la ejecución del proyecto, condicionadamente a la obtención de cofinanciación FEDER; aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y, delegar en la Presidencia de la Diputación la firma de los correspondientes convenios o adendas con los respectivos ayuntamientos y cualquier otro documento necesario para la ejecución del citado proyecto.

– Decidir la participación en la convocatoria de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en representación de la agrupación de los municipios de Bienservida, Alcaraz y Balazote, aceptar el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017; aprobar el “proyecto singular de la citada agrupación de municipios para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” y las actuaciones del mismo que se especifican en la memoria descriptiva; adoptar el compromiso de habilitar crédito para la ejecución del proyecto, condicionadamente a la obtención de cofinanciación FEDER; aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y, delegar en la Presidencia de la Diputación la firma de los correspondientes convenios o adendas con los respectivos ayuntamientos y cualquier otro documento necesario para la ejecución del citado proyecto.

Finaliza la sesión a las diez horas y catorce minutos del día antes indicado.

Albacete, marzo de 2018.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Alcaraz, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2014 04 000852, expediente de subasta 2018 22, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 18 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la sala de subastas, sita en el plaza de La Mancha, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 26.156,22 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente Registro Público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Alcaraz a 6 de abril de 2018.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

100 % del pleno dominio de la finca registral número 7.810 de Alcaraz.

IDUFIR: 02002000066855.

Superficie del terreno: Ciento ochenta metros cuadrados.

Linderos: Frente, carretera de Riópar; fondo, placete; derecha, Miguel Costa Gómez, izquierda, José López.

Referencia catastral: 4698808WH4749N0001RY.

Inscripción número de protocolo: 549 de fecha 10/12/2014. Inscripción 3.^a tomo 722, libro 100, folio 21.

Valor por tasación/valoración: 35.800,00 €.

Tipo subasta: 26.156,22 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, y corresponden al siguiente detalle:

Anotación de embargo administrativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para responder a un importe de 4.950,79 €.

Anotación de embargo ejecutivo dictado por el Juzgado de lo Social número 1 de Alcaraz para responder a un importe de 4.692,99 €.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos



del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del organismo autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del organismo autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.



Decimoprimer: El Ayuntamiento de Alcaraz se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81, apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del organismo autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ADVERTENCIAS: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

El presente acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria –LGT– (notificación mediante citación edictal). En ese caso, contra el acuerdo de enajenación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, si bien solo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el apartado 3 del artículo 170 de la LGT; significándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la LGT.

Alcaraz, abril de 2018.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Jesús Acebal Miñano.

6.145



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, acordó aprobar la modificación de la base segunda de las bases específicas y convocatoria para la provisión de una plaza de Informador/a-Dinamizador/a Juvenil (promoción interna), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 13, de 31 de enero de 2018, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

(...)

Base segunda: Requisitos de participación

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller o Técnico, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

(...)

Albacete, abril de 2018.

6.356



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en relación al puesto denominado Coordinador/a del Centro de Información Juvenil, código 203001, en el siguiente sentido:

Denominación: Coordinador/a del Centro de Información Juvenil.

Clasificación: Este puesto de trabajo podrá ser desempeñado por personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, del grupo C, subgrupo C1.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Nivel del puesto de trabajo: 22.

Complemento del puesto solicitado: Nivel de complemento específico V.

Requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo: Bachiller o Técnico, y acreditar la cualificación profesional "SSC567_3 Información Juvenil", perteneciente al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Funciones: Las propias del puesto tipo "Jefe de Equipo", que figuran en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo".

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el mismo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, abril de 2018.

6.361



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

ANUNCIO

Se hace constar que informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, póngase todo ello de manifiesto al público por un plazo de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la cuenta general, de producirse reparos, reclamaciones u observaciones, serán comprobadas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas y junto con aquello serán sometidas a examen y aprobación del Pleno de la Corporación.

En Bienservida a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Ruiz.

6.151



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de abril de 2018, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el expediente de aprobación de dicho Reglamento se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el mencionado artículo.

En Casas de Juan Núñez a 9 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Alonso Cutanda Moreno. 6.321



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, mediante el que se aprueba inicialmente el Reglamento interno de los conserjes de los colegios públicos de Caudete, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 16, de fecha 7 de febrero de 2018, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSERJES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE CAUDETE

Artículo 1.

1.- El presente Reglamento, dictado al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.a). de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, regula la organización y la prestación del servicio de vigilancia, conservación y mantenimiento de los edificios municipales destinados a centros públicos escolares de Caudete, así como los derechos y obligaciones de los conserjes de dichos centros (en adelante, conserjes de grupo escolar).

2.- Los conserjes de grupo escolar son empleados públicos municipales, adscritos a cada uno de los colegios públicos como encargados de la vigilancia y custodia y como veladores de la conservación primaria y elemental de dichos edificios y recintos escolares, en la jornada laboral, dentro de los límites que se establecen en este Reglamento y en la normativa que les es de aplicación.

3.- Los conserjes de grupo escolar tienen la condición a todos los efectos, de personal de la Administración Local, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, pudiendo ser funcionarios públicos o personal laboral.

4.- Los conserjes de grupo escolar gozan de los derechos que la legislación les atribuye en su calidad de funcionarios o personal laboral. Asimismo están obligados al cumplimiento de los deberes que la legislación vigente les imponga. Todo ello sin perjuicio de los derechos y deberes que en el desarrollo de lo previsto en la legislación se contenga en este Reglamento.

Artículo 2.

1.- Los conserjes dependen orgánicamente del Ayuntamiento y funcionalmente, de la Concejalía de Educación. Deberán atender las instrucciones que reciban del jefe del Departamento de Obras, quien dirigirá su función y ordenará cuantos trabajos sean de su competencia y necesarios para la buena marcha del colegio, siempre que estos no contradigan lo establecido en este Reglamento o en cualquier otra disposición de aplicación.

2.- El Conserje colaborará en otras tareas con la dirección del centro al que se encuentren adscritos, siempre que el resto de sus obligaciones se lo permitan.

3.- En caso de concurrencia de tareas en el centro escolar, deberá el Conserje valorar, en la medida de lo posible, la urgencia e importancia de los trabajos de su competencia a realizar, ya sean las municipales sobre mantenimiento elemental, vigilancia y custodia, o bien las que sean solicitadas por el director del centro como imprescindibles para la actividad del mismo.

En caso de duda, será el Concejal Delegado de Educación o, en su caso, el jefe del Departamento de Obras quienes lo decidan, previa consulta realizada por el Conserje.

Artículo 3.

1.- Son funciones de los conserjes de grupo escolar son la custodia, vigilancia y mantenimiento elemental de los edificios escolares de propiedad municipal, en su más amplio sentido.

2.- A tales efectos les corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

a) Conservar en su poder todas las llaves de los distintos edificios que integran el centro escolar al que se encuentren adscritos, debiendo abrir y cerrar las puertas principales de acceso, tanto de los vallados exteriores como de los edificios escolares, siempre dentro del horario establecido para los conserjes.

Las llaves de dependencias que el director del centro escolar considere, que por circunstancias especiales, no debe de tener en su poder el Conserje, lo eximirá de toda responsabilidad al respecto, hecho que deberá comunicar a la Concejalía de Educación, la cual adoptará las medidas al respecto.

La entrega de copias de llaves que se realice por la dirección del centro, a las distintas asociaciones, como las de madres y padres del alumnado (AMPAS), entre otras, eximirá al Conserje de las responsabilidades que se puedan derivar por el mal uso de las instalaciones e infraestructuras de los colegios, tanto dentro como fuera de su jornada laboral, debiendo supervisar y comunicar las incidencias al Ayuntamiento (Jefe de Obras y/o la Concejalía delegada de Educación), tan pronto como sea conocedor de las mismas.

b) Diariamente el Conserje comprobará:

1.- Que las distintas puertas de acceso al centro escolar no presentan peligro alguno, bien sea por descuelgues, oxidación, bisagras rotas o hayan sido manipuladas.

2.- Que no existen elementos extraños en los patios que puedan ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad escolar, procediendo a retirarlos de inmediato si los hubiere.

3.- Que la alarma funciona correctamente, revisando estado de batería y sensores que en caso de fallo, avisará al Jefe de Obras y/o la Concejalía de Educación.

4.- Que todas las rejas de puertas y ventanas no han sido forzadas y se encuentran perfectamente arriostradas a brencas y dinteles, cumpliendo su función de protección.

5.- Que no existen ventanas abiertas o deterioradas en aulas, despachos y demás dependencias.

6.- Que no hay ningún cristal roto.

7.- Que el alumbrado tanto interior como exterior de los edificios funciona sin problemas. Que no existen pantallas o luminarias con peligro de caída. Que los timbres y pulsadores de cerraduras eléctricas funcionan correctamente.

8.- Que todos los grifos y cisternas de los aseos no sufren ninguna anomalía.

9.- Que la calefacción funciona correctamente, comprobando goteos de radiadores o posibles pérdidas en los mismos y en el caso de calderas de gasoil notificar cuando el depósito de almacenamiento se encuentre al 25 % de su capacidad.

Si las anomalías observadas estuvieran comprendidas como reparaciones a desarrollar por los conserjes, deberán estos proceder al cumplimiento de sus funciones, dando cuenta de ello si lo consideran de importancia, tanto al director del centro como a la Concejalía de Educación, según el artículo 5, letra f.

Si en la inspección practicada observara alguna anomalía de importancia, tal como robo, destrozos abusivos o similares, dará inmediata cuenta de la misma a la Concejalía de Educación y a la dirección del centro, que tomarán las medidas más convenientes, dando cuenta de los mismos a la Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil más próximo, a fin de facilitar la inmediata localización de los autores.

Terminada la ronda diaria y una vez comprobado todo lo especificado, procederá el Conserje a rellenar un parte de incidencias, haciendo constar en el mismo las observaciones relacionadas con la inspección practicada, según anexo I.

Las reparaciones que correspondan a su cometido serán subsanadas a la mayor brevedad posible.

Las reparaciones que no sean de su competencia serán comunicadas al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación, tomando, hasta su reparación, las medidas urgentes que fueran necesarias. Dará cuenta a la dirección del centro de aquellos desperfectos que tengan la suficiente importancia o pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad educativa.

c) Durante los períodos vacacionales que no se correspondan con las vacaciones propias del Conserje, y en los que el centro se encuentra cerrado sin actividad docente o administrativa de ninguna clase, el Conserje dependerá del Jefe de Obras para coordinar las tareas de mantenimiento en los centros educativos.

d) Vigilancia durante las horas de clase de los pasillos, aseos y patios. Notificar al director del centro cualquier anomalía que pueda afectar al desarrollo de la normal actividad del colegio. Esta vigilancia quedará supeditada al desarrollo de las labores de obligado cumplimiento reflejadas en este Reglamento. La vigilancia de los patios durante el recreo no constituirá obligación para el Conserje.

e) La recepción de visitas de padres u otras personas que acudan al centro durante el horario escolar. Esta recepción consistirá en acompañar al visitante hasta el despacho del director, o en su defecto a Secretaría o a la Jefatura de Estudios.

Si el director del centro solicitara del Conserje, colaboración, para informar de algún tema relacionado con el centro, este procederá según las instrucciones que reciba del mismo.

El M.I. Ayuntamiento de Caudete por su parte, facilitará la formación a los conserjes en materia de atención al público, mediante cursos encaminados a optimizar esta prestación.

Si el objeto de la visita está relacionado con el mantenimiento o custodia del centro, deberá el Conserje estar informado de cualquier actuación a desarrollar. No obstante, si existiera desacuerdo sobre la forma, necesidad o urgencia de alguna reparación que este personal fuera a realizar, se dará cuenta a la Concejalía de Educación, comunicándolo también al director del centro.

f) Supervisar el estado de limpieza, salubridad e higiene de las instalaciones, dando inmediata cuenta de las deficiencias observadas a la Concejalía de Educación. También controlará el comportamiento y horario de entrada de este personal.

El Conserje pondrá en conocimiento del jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación las medidas, tanto de control como de organización, que considere que deben ser modificadas para un mejor aprovechamiento.

g) Informar a la dirección de las situaciones que alteren el orden normal del centro, para que esta actúe en consecuencia, ya sea por parte del alumnado o por personas ajenas a la comunidad escolar.

También informará a la dirección, del uso indebido por parte del alumnado, de las instalaciones e infraestructuras de los edificios escolares.

h) Tocar los avisos de llamada que se establezcan, según el funcionamiento de cada centro.

i) Comprobar al terminar la jornada laboral en período vacacional, que están cerrados todos los grifos de los aseos y apagadas todas las luces que no sean necesarias, así como todo aquello que sea responsabilidad del Conserje, incluso la alarma. No obstante, será prioritario el cierre de llaves de paso, previa comprobación de posibles pérdidas en grifos o cisternas, así como el corte de fluido eléctrico previa comprobación del alumbrado tanto interior como exterior, cuando los edificios vayan a permanecer cerrados durante varias jornadas consecutivas sin que nadie tenga que acceder al centro.

En aquellos supuestos en que el colegio desarrolle actividades extraescolares, con la consiguiente utilización de dependencias y aseos, fuera del horario laboral del Conserje, este no tendrá responsabilidad alguna, en relación a las anomalías o desperfectos que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de dichas actividades.

j) El Conserje colaborará en las entradas y salidas de los escolares, siendo su función la de abrir y cerrar las puertas, según las indicaciones que reciba del director del centro y colaborará en el control de acceso de cualquier persona que acuda al centro.

No es responsabilidad del Conserje:

El comportamiento de los escolares durante la entrada y salida al centro escolar.

Lo que les pueda acontecer a los mismos, por temeridad, vandalismo, desobediencia o salida del recinto escolar.

En los casos que por descuido de las personas responsables de los escolares, el alumno/a permaneciera en el centro fuera del horario laboral del Conserje. En este caso, no constituirá obligación del Conserje el permanecer en el recinto hasta que se solucione pero sí deberá comunicar esta situación a cualquier profesor o personal del equipo referido para que actúen en consecuencia.

Artículo 4.

1.- Corresponde igualmente a los conserjes, velar por la conservación primaria y elemental de los colegios públicos, en sentido amplio, extendiéndose tal obligación no solo a los edificios, sino también a los patios, jardines y vallados, así como a todos aquellos elementos incluidos en el patrimonio municipal. En tal sentido les corresponde:

a) Velar por los intereses peculiares y competencias conferidas a la Administración municipal, evitando en lo posible que se produzcan roturas, así como gastos innecesarios de luz, agua, gasóleo, etc.

b) Dar aviso de las necesidades de mantenimiento que se produzcan a la Concejalía de Educación, siempre y cuando no competan a las específicas del Conserje.

c) Orientar y controlar todos los trabajos de reparaciones de mantenimiento y conservación que se realicen en los centros. Si la ejecución de estos trabajos excediera de la jornada laboral del Conserje, la Concejalía de Educación adoptará las medidas mas convenientes.

d) Tomar las medidas de urgencia necesarias, en caso de averías que puedan suponer un riesgo o peligro inminente, hasta que se realice la reparación definitiva, dentro de sus posibilidades y medios a su alcance.

e) Firmar los partes y notas de reparaciones que se realicen por contratistas. En el supuesto de existir disconformidad con los partes presentados por el contratista, el Conserje lo hará constar en los mismos, bien sea

por mano de obra o por materiales. Una vez firmados y escritas las observaciones pertinentes, guardará copia en un archivador habilitado a tal efecto, trasladando posteriormente a la Concejalía de Educación, si lo considera necesario, las razones que le instan a ello.

f) Realizar todas aquellas pequeñas reparaciones que se relacionan a continuación y no requieran mano de obra cualificada. Principalmente, son las siguientes:

1. Electricidad: Sustitución de enchufes (macho y hembra), cebadores, tubos fluorescentes y bombillas, interruptores, plafones interiores y de porches. Reparación de timbres. Ajustar el reloj del alumbrado exterior según la época del año, en las horas de encendido y apagado.

2. Carpintería: Sustituir manivelas, cerraduras, pestillos, pasadores, cerraduras, jambeados deteriorados, bisagras y rótulos adheridos o con tornillo. Desatranchar puertas. Colocar lejas, estantes y otros pequeños accesorios.

3. Fontanería: Reparación de cisternas altas y bajas. Sustitución de grifos sencillos, zapatillas, cadenetas, tapas de inodoro. Desatascar lavabos e inodoros. Revisar los tornillos de sujeción de todos los aparatos sanitarios (mensualmente). Comprobación y reparación en su caso, de desagües y sifones de lavabos, urinarios y piletas. Mantenimiento diario y limpieza de las fuentes de agua del patio, si las hubiere.

4. Pintura: Mantenimiento de jambeados, puertas, armarios, ventanas, muros, vallas, rejas, techos y paredes interior y exteriormente.

5. Jardinería: Regar con regularidad el arbolado, setos, huertos escolares y jardineras. Realizar una poda sencilla de setos y corte de retallos de árboles.

g) Encendido y apagado de la calefacción dentro del horario de trabajo establecido. Será el director del centro el que determine, según las necesidades de las aulas por su orientación y edad de los escolares, la franja de horarios en que debe permanecer encendida la calefacción.

Será obligación del Conserje comprobar tal necesidad, comunicando al director si observara alguna anomalía al respecto. Si de existir tal anomalía de funcionamiento o incidencia, no fuese solucionada por la dirección del centro, se comunicará al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación, con el fin de establecer el criterio que corresponda, siempre enfocada a maximizar los recursos municipales.

h) Deberá el Conserje disponer del material higiénico-sanitario necesario, bien sea papel, jabón de manos o cualquier otro elemento de primera necesidad, para cuando le sea requerido por miembros de la comunidad escolar.

2.- Cuando las reparaciones o trabajos a realizar excedan de aquello a que viene obligado el Conserje, o por su volumen, complejidad o precisión de mano de obra cualificada, no puedan ser realizadas sin ayuda (pizarras, grandes estanterías, armarios, etc.), lo comunicará así al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación, quienes adoptarán las medidas oportunas. Deberá informar igualmente a la dirección del centro.

3.- En situaciones excepcionales de incapacidad transitoria o merma de facultades, que dificulte la ejecución de las tareas referidas, se requerirá al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación la ayuda necesaria para su realización.

Se abstendrán sin embargo de requerir la colaboración municipal, cuando los desperfectos o averías, afecten exclusivamente a elementos no incluidos en el patrimonio municipal (mobiliario, material de oficina, etc).

4.- Colaborará con la dirección del centro, al inicio de cada curso escolar así como a la vuelta de las vacaciones de Navidad y de Semana Santa, en la distribución del mobiliario, como mesas y sillas, entre otros, de unas dependencias a otras, según necesidades de cada centro.

5.- Los conserjes de grupo escolar realizarán un inventario de todas las herramientas y materiales de trabajo existentes en el centro, que será actualizado anualmente, siendo responsables de su cuidado y mantenimiento. Asimismo solicitará al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación las herramientas realmente necesarias para la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

6.- Las realización de horas extraordinarias deberá ser autorizada de forma expresa y por escrito desde la Concejalía de Educación.

Artículo 5.

En los casos de ausencia del Conserje por enfermedad u otras causas, este deberá dar cuenta tan pronto como sea posible al Departamento de Personal del Ayuntamiento. Deberá igualmente informar con antelación la solicitud de vacaciones al jefe del Departamento de Obras y/o a la Concejalía de Educación.



Artículo 6.

1.- Todos los conserjes del grupo escolar, atendiendo a las necesidades organizativas de la Concejalía de Educación, están sujetos a movilidad funcional, de forma que podrán ser movidos puntualmente entre los distintos centros escolares.

Durante períodos vacacionales para los escolares, en los que los conserjes permanezcan en su puesto de trabajo, podrán ser trasladados temporalmente entre los distintos centros escolares, para colaborar con compañeros de otros centros, en las labores de mantenimiento que se estén desarrollando, o que se pretendan realizar, siempre y cuando no se estén ejecutando en su propio centro.

2.- El Jefe del Departamento de Obras organizará la forma de realización de las tareas.

Artículo 7.

El horario laboral de los conserjes de grupo escolar será el establecido, si bien podrán realizarse modificaciones justificadas ante situaciones sobrevenidas de peligro, emergencia o catástrofes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita al Alcalde-Presidente de la Corporación para la modificación mediante resolución, de los anexos y fichas que forman parte del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y transcurridos los plazos a los que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

Protocolo lectura

Centro escolar: ALCÁZAR Y SERRANO

TOMA DE DATOS SEMANAL

Contador	Lectura	Fecha	Observaciones
EDIFICIO PRIMARIA			
Agua			
Luz 1			
Luz 2			
Gas			
EDIFICIO INFANTIL			
Agua			
Luz			
Nivel gasoil			

Protocolo lectura

Centro escolar: COLEGIO EL PASEO

TOMA DE DATOS SEMANAL

Contador	Lectura	Fecha	Observaciones
EDIFICIO PRIMARIA			
Agua			
Luz			
Gas			
EDIFICIO INFANTIL			
Luz			
Gas			



Protocolo lectura

Centro escolar: GLORIA FUERTES

TOMA DE DATOS SEMANAL

Contador	Lectura	Fecha	Observaciones
EDIFICIO PRIMARIA			
Agua			
Luz			
Gas			
EDIFICIO INFANTIL			
Agua			
Nivel gasoil			

Protocolo limpieza

Centro escolar ...

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO

Elementos	Periodicidad	Fecha	Visto bueno jefe de obra
Limpieza bajantes	Mensual		
Limpieza cubiertas	Mensual		
Rejillas y arquetas	Mensual		
Jardines y areneros	Bi-anual		
Repintado pistas	Anual		
Repintado pasillos	Anual		
Revisión de luminarias interiores	Mensual		
Revisión de luminarias exteriores	Mensual		
Revisión de cisternas	Mensual		

Centro escolar ...

PARTE DE INCIDENCIAS MENSUAL

Fecha	Incidencia	Ubicación	Actuaciones	Medios utilizados	Observaciones

Caudete, 4 de abril de 2018.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.281



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por doña Verónica Navarro Llopis, con NIF n.º 45.838.573-J, se ha presentado declaración responsable de actividad para juguetería, centro de ocio y diversión y salón de celebraciones infantiles, con emplazamiento en el bajo del n.º 14 de la c/ Juan Carlos, I, esquina c/ Atleta Antonio Amorós, de esta localidad (ref. catastral 5458501XH7855N0001GO), lo que se hace público, a fin de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Exp. 02 DR/18 (SEGEX 38739E).

Caudete, 3 de abril de 2018.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.184



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía n.º 759 de fecha 5 de abril de 2018, por la que se efectúa delegación de competencias del Alcalde para la celebración de matrimonio civil el próximo día 12 de mayo de 2018, en don Julián Martínez Lizán, Concejal de este Ayuntamiento.

Hellín, 6 de abril de 2018.—El Alcalde, Ramón García Rodríguez.

5.737



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Riópar para el año 2018:

– Maderas:

Lote n.º 1: Monte 52; n.º de pies: 334; n.º de m³: 505; tasación (sin IVA) 8.585,00 €.

Lote n.º 2: Monte 52; n.º de pies: 344; n.º de m³: 506,20; tasación (sin IVA) 8.605,40 €.

– Caza:

Lote n.º 1: Monte 52; n.º de U.C.: 2.194,00; tasación (sin IVA): 1.910,00 €.

Lote n.º 2: Monte 57; n.º de U.C.: 222,00; tasación (sin IVA): 88,80 €.

– Resina:

Lote n.º 1: Monte 52; n.º de U.C.: 4.500,00; tasación (sin IVA): 450,00 €.

El mencionado pliego se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General, pudiéndose presentar proposiciones en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Albacete, en el Registro General del Ayuntamiento.

En Riópar a 26 de marzo de 2018.–El Alcalde-Presidente.

5.718



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 6 de abril de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, tasa por recogida de basura, tasa de alcantarillado, tasa de abastecimiento de agua potable y tasa de depuración de aguas residuales, referidos todos ellos al primer trimestre del ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por recogida de basura, tasa de alcantarillado, tasa de abastecimiento de agua potable y tasa de depuración de aguas residuales, referidos todos ellos al primer trimestre del ejercicio 2018, en:

Localidad: Tarazona de La Mancha (Albacete).

Oficina de Recaudación: Casa de Cultura.

Plazo de ingreso: Del 25 de abril de 2018 al 28 de junio de 2018.

Horario: Días 1 y 15 de cada mes, o el inmediato hábil siguiente, de 10 horas a 13 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación:

Caja Rural de Castilla-La Mancha, oficina de Tarazona.

Horario: De lunes a viernes, de 8:30 horas a 13 horas.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Tarazona de La Mancha, abril de 2018.

5.738



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto de la modificación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villalgordo del Júcar, abril de 2018.–El Alcalde-Presidente, José Luis Martínez Cano.

6.411



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto de la modificación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villalgordo del Júcar, abril de 2018.–El Alcalde-Presidente, José Luis Martínez Cano.

6.413



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA DE RESIDUOS “GRUPO FAO”

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2018 ha estado expuesto al público por 15 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, n.º 24 de fecha 26 de febrero de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto queda aprobado definitivamente, de acuerdo a lo determinado en el apartado 1 del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta, para general conocimiento, el resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio 2018:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.– Impuestos directos: 684.500,00 euros.
- 2.– Impuestos indirectos: 19.000,00 euros.
- 3.– Tasas y otros ingresos: 446.141,09 euros.
- 4.– Transferencias corrientes: 646.335,55 euros.
- 5.– Ingresos patrimoniales: 6.050,00 euros.

B) Operaciones de capital:

- 6.– Enajenación de inversiones reales: 53.000,00 euros.
 - 7.– Transferencias de capital: 97.503,00 euros.
- Total ingresos: 1.952.529,64 euros.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.– Gastos de personal: 859.068,13 euros.
- 2.– Gastos en bienes corr. y serv: 724.380,08 euros.
- 3.– Gastos financieros: 800,00 euros.
- 4.– Transferencias corrientes: 198.846,52 euros.

B) Operaciones de capital:

- 6.– Inversiones reales: 110.002,00 euros.
 - 7.– Transferencias de capital: 24.868,63 euros.
 - 9.– Pasivos financieros: 34.564,28 euros.
- Total gastos: 1.952.529,64 euros.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla orgánica de personal:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación	Grupo	N.º plazas	C. destino	Situación
Habilitación Nacional Secretaría-Intervención	A1	01	26	OP
Escala de Administración General Subescala: Administrativo	C1	02	19	OP
Escala de Administración General Subescala: Administrativo	C1	01	19	SE
Escala de Administración General Subescala Subalterno: Vigilante Municipal	E	01	15	OP
Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Policía Local	C1	01	12	V



Denominación	Grupo	N.º Plazas	C. Destino	Situación
Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase de personal de oficios: Oficial Servicios Múltiples	C1	01	16	OP

OP.– Ocupada en propiedad

V.– Vacante

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Plazas	Dedicación	Situación
Operario limpieza viaria	2	Jornada completa	VCI
Oficial de obras	1	Jornada completa	VCT
Capataz de obra	1	Jornada completa	VCI
Técnico especialista CAI	3	Jornada completa	VCI
Coordinadora UP	1	Jornada completa	VCT
Bibliotecario	1	Tiempo parcial	VCI

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación	Plazas	Dedicación	Situación
Conserjería instalaciones deportivas	1	Tiempo parcial	VCI
Conserjería colegio público	1	Jornada completa	VCI
Conserjería Universidad Popular	1	Tiempo parcial	VCI
Ludotecario	1	Tiempo parcial	VCI
Auxiliar Administrativo	1	Jornada completa	VCT

VCI.– Vacante cubierta indefinidamente.

VCT.– Vacante cubierta (interinidad).

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuenteálamo a 5 de abril de 2018.–El Alcalde, Félix Torralba Castillo.

5.353



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO “SIERRA PROCOMUNAL ALBACETE-CHINCHILLA”

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018, en su modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, se hace público resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	91.400,00
	Total	91.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Euros
8	Activos financieros	91.400,00
	Total	91.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chinchilla de Montearagón a 5 de abril de 2018.—El Presidente, José I. Díaz Huedo.

5.336



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Hernández Hernández contra la empresa Petru Matei, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María del Pilar Martínez Martínez.

En Albacete a 28 de marzo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, Alberto Hernández Hernández, frente a Petru Matei, parte ejecutada, por importe de 31.394,36 euros en concepto de principal, más otros 5.023,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/64/0182/17 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 social-reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 social-reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, don Alejandro Manuel López Montes.

En Albacete a 28 de marzo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

Consultar a través del Punto Neutro Judicial las aplicaciones informáticas para la averiguación domiciliaria y patrimonial integral de bienes del ejecutado.



– Se acuerda el embargo de todas las devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Así como el embargo de las cuentas bancarias que a través de la aplicación informática que este Juzgado posee es titular el ejecutado Petru Matei.

Asimismo, y comprobándose la falta de bienes de la parte ejecutada, acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de dicha parte ejecutada, dar audiencia previa a la parte actora Alberto Hernández Hernández y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano Judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0039/0000/64/0182/17 abierta en banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petru Matei, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 28 de marzo de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

5.515



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Santiago Navarro Candel contra Miguel Moreno Parras, sobre reclamación de cantidad, se han dictado las tres siguientes resoluciones que, transcritas en lo esencial de su parte dispositiva, dicen así:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Antonio Rodríguez González.– Albacete, 31 de enero de 2018...

PARTE DISPOSITIVA: Se despacha ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento n.º 299-17, a favor de Santiago Navarro Candel, frente a Miguel Moreno Parras, por las cantidades de 2.650,87 euros como principal, más otros 530 euros para costas e intereses provisionales. Contra esta resolución cabe recurso de reposición por término de 3 días, sin perjuicio de la oposición que se pudiere formular, y que habrá de serlo junto a dicho recurso, y ello, previa consignación de 25 euros como depósito, que se transferiría a la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en banco Santander, cuenta ES55 0049 3569 9200 05001274, debiendo expresar como concepto: 0048 0000 66 0299 17.

Decreto

Letrado Admón. Justicia Sr. Francisco Gómez Nova.– Albacete, 31 de enero de 2018...

Procedase al embargo de bienes propiedad de Miguel Moreno Parras, y concretamente de las cuentas bancarias del mismo, hasta alcanzar la cantidad global principal reclamada de 2.650,87 euros, debiendo procederse igualmente a la investigación de bienes susceptibles de embargo propiedad del mismo, el cual queda requerido a fin de que manifieste a este Juzgado relación de tales bienes susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe igualmente recurso de reposición ante este Juzgado por término de 3 días, con el mismo requisito expresado en el auto anterior respecto de la interposición de dicho recurso.

Decreto

Letrado Admón. Justicia Sr. Francisco Gómez Nova.– Albacete, 2 de abril de 2018...

PARTE DISPOSITIVA: Se declara la insolvencia, con carácter provisional, del ejecutado Sr. Miguel Moreno Parras, por importe de 2.650,87 euros, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en el futuro aparecieren bienes del mismo susceptibles de embargo, decretándose el archivo provisional de la misma. Contra esta resolución cabe recurso de revisión ante este mismo Juzgado, por término de tres días, y caso de ser dicha entidad la que interpusiere tal recurso, deberá cumplir el requisito dinerario expuesto en el anterior auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Moreno Parras, cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, c/ Tejares, 6, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Albacete a 2 de abril de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

5.525



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Oussama Laghzaqui, contra Fogasa y Alberto Plaza Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“**Sentencia:** 81/2018.

En Albacete a 12 de marzo de 2018.

Vistos por mí, don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 586/2017, a instancias de Oussama Laghzaqui, representada y asistida del Letrado don Francisco José Durá Blanca, contra el empresario individual don Alberto Plaza Gómez, que no comparece, pese a su citación en forma, habiéndose citado al Fogasa, que tampoco comparece, cuyos autos versan sobre despido

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de Oussama Laghzaqui, representada y asistida del Letrado don Francisco José Durá Blanca, contra el empresario individual don Alberto Plaza Gómez, que no comparece, pese a su citación en forma, habiéndose citado al Fogasa, que tampoco comparece, debo declarar y declaro la improcedencia del despido con efectos del día 1 de julio de 2017; debiendo optar la parte demandada en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la suma de 921,54 euros, con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación legalmente procedentes.

Asimismo, debo condenar y condeno a don Alberto Plaza Gómez a abonar a don Oussama Laghzaqui la suma de 1.274,10 euros brutos por los conceptos especificados en el hecho probado tercero de la presente resolución que devengará el 10 % de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Plaza Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

5.535



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento ordinario número 607/2016.

Doña Belén Gómez Rodríguez, Letrada de la Admón. de Justicia en sustitución del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 64/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio García Carmeno frente a Construcciones Albacete 2013, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva dicen literalmente:

“**Acuerdo** despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 5/12/2017 a favor de la parte ejecutante, don Antonio García Carmeno, frente a la demandada Construcciones Albacete 2013, S.L., parte ejecutada, por un principal de 410,51 euros, más 24,63 euros y 41,05 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

1– Requerir a Construcciones Albacete 2013, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 410,51 euros, en concepto de principal y de 65,68 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La cuenta de consignaciones del Órgano Judicial a efectos de pago será la siguiente: 2504-0000-64-0064-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

2 – El embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada, así como de los saldos a su favor en cuentas corrientes, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

3 – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Albacete 2013, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de abril de 2018.–La Letrada de la Admón. de Justicia, Belén Gómez Rodríguez. 5.529



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento ordinario número 1043/2015.

Doña Luisa Álvarez Castillo, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 318/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Melchor Fernández frente a Peycort Albacete 2013, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Madrid a 7 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por resolución de fecha 2/12/2016 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Peycort Albacete 2013, S.L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.— El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 636,66 euros, 31,83 euros y 63,66 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Tercero.— Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba e instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 15/6/2017 por el Juzgado de lo Social n.º 36 de Madrid-Ejecución 18/2017.

Fundamentos jurídicos

Único.— Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la LJS, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 636,66 euros de principal; 31,83 euros de intereses y 63,66 euros para costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Peycort Albacete 2013, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2805-0000-64-0318-16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.



La Letrada de la Admón. de Justicia, doña. Luisa Álvarez Castillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peycort Albacete 2013, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Admón. de Justicia, Luisa Álvarez Castillo. 5.182